

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE-FR02</p>
	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCIÓN No 075 de 2022

(septiembre 20)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIO DE EDUCACION FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2022 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".

EI PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, La Ley 734 de 2002, la Ley 1562 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Titulo II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "...como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que mediante resolución N. 020 de 21 de febrero de 2022 "Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2022 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca".

Que el día 19 de julio de 2022 se recepcionó en el Concejo Municipal de Floridablanca, petición elevada por el funcionario RAMIRO TRIANA TRIANA, en calidad de Auxiliar Administrativo de esta corporación, donde solicita:

“(...) el favor de apoyarme en el sentido del cumplimiento del plan de bienestar del presente año para cancelar el primer semestre de Derecho en la Universidad Uniciencia de Bucaramanga...”.

Que con la solicitud allegada por el funcionario RAMIRO TRIANA TRIANA, anexo los siguientes documentos: **1.** Copia del recibo de Pago de Inscripción a la Universidad Uniciencia de Bucaramanga. **2.** Copia del recibo de pago de la matrícula del estudiante RAMIRO TRIANA TRIANA, correspondiente al primer semestre, segundo periodo del año 2022, programa de Derecho de la Universidad Uniciencia de Bucaramanga. En escrito de fecha 8 de septiembre de 2022 el peticionario aportó la certificación Bancaria de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo.

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: “Parágrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”.

Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos.

Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2022, el literal b del artículo Segundo de la Resolución N. 20 de 2022, indica lo siguiente: “La suma equivalente a Nueve Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V); suma disponible que será utilizada por los nueve (09) funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley. Y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales”.

Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2022 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación. ...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2022, al funcionario RAMIRO TRIANA TRIANA, en calidad de Auxiliar Administrativo del Concejo Municipal de Floridablanca

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará por valor de UN MILLON DE PESOS MLCTE (\$1.000.000) por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA conforme el recibo de pago de la matrícula del estudiante RAMIRO TRIANA TRIANA, correspondiente al primer semestre, segundo periodo del año 2022, programa de Derecho de la Universidad Uniciencia de Bucaramanga..

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Floridablanca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY AVILA
Presidente

Proyectó: Jhon Alexander Carvajal Vasquez – abogado/cps
Revisó: Cielo Amado Suárez Secretaria General 